

ÁNGEL GARCÍA BERNUÉS: El decano del Colegio de Abogados valora la mediación

“Los letrados, muy bien preparados, realizan una labor magnífica”

J.O.

HUESCA.- El Colegio de Abogados de Huesca mantiene un sistema de mediación intrajudicial; un servicio que ofrece la institución en los partidos judiciales de Barbastro y Monzón y que en tiempo más reciente se ha incorporado al de Jaca. El decano del Colegio, Ángel García Bernués, subraya la cualificación de los letrados que participan en la mediación y su labor, que califica de “magnífica”. Ángel García Bernués explica que el servicio se puso en marcha mediante un convenio del Colegio de Abogados con el Consejo General del Poder Judicial. La mediación, precisa, es intrajudicial, “es decir -explica- mediación dentro de un procedimiento o como solución alternativa en un procedimiento ya iniciado”.

Insiste el decano en que el servicio, prestado por los letrados formados específicamente, es “una labor magnífica gratis et amore, verdaderamente por amor al arte, porque el convenio con el Consejo General del Poder Judicial se tiene sin asignación económica”.

La situación va a cambiar: “El Gobierno de Aragón ha convocado para conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y colegios profesionales para que presenten proyectos en materia de difusión y formación de la mediación y para realizar la media-

ción intrajudicial”, de modo que se establecerá asignación económica, comenta el decano de los abogados altoaragoneses.

Al margen del caso específico de la mediación hipotecaria, “en los tres partidos judiciales se lleva a cabo mediación en materia civil, particularmente en familia, y muy importante en penal referido a delitos leves, lo que antes eran las faltas, y en determinados delitos”, explica García Bernués.

En la jurisdicción penal la mediación tiene un carácter especial: “Es más difícil de entender la mediación porque al final, en el ámbito penal lo que estamos es ventilando el *ius puniendi* del Estado, su facultad de castigar”, apunta. “Eso en principio no es transigible, pero hay mediación en el ámbito penal en materia de ejecución de las penas y sobre todo en aquellos delitos antes faltas, que son de carácter privado, como riña vecinal o las injurias”, prosigue. En estos casos “las partes tienen un poder de disposición o sencillamente en aquellos en que las partes llegan a un entendimiento que la sentencia va a reflejar en modo de atenuante por haber reparado el daño causado o supuestos semejantes”, argumenta Ángel García Bernués.

La jurisdicción civil aparece, por definición, como la propia para la mediación. Así, “en el ámbito familiar es particularmente

“El acuerdo que se alcanza en la mediación se cumple”

“La mecánica es sencilla”

“En el ámbito familiar, es particularmente interesante”

interesante porque con frecuencia muchos convenios o arreglos en materia matrimonial no se concluyen porque hay demasiado ruido en la relación, demasiados aspectos metajurídicos, demasiados aspectos personales que están interfiriendo que alcancemos un acuerdo”, detalla el decano.

Continúa García Bernués: “Despejar el camino para que se lleve al acuerdo en reparto de los bienes y en el cumplimiento de las obligaciones a futuro está muy bien porque muchas veces el problema de llegar a un acuerdo no es porque el acuerdo en sí sea o no perjudicial; posiblemente el acuerdo que se propone por los letrados es bueno y en frío todo el mundo estaría de acuerdo; el problema es que estas cosas no suelen tratarse en frío”. “En la mediación esto se despeja mucho y es más fácil”, remacha para insistir en que “el ámbito familiar y matrimonial es el terreno manifiestamente abonado para la mediación”.

Las razones que sustentan la conveniencia de la mediación en los casos en los que esta es posible apuntan a razones de mejora de la convivencia y las relaciones personales y sociales.

Recuerda el decano del Colegio de Abogados que existen soluciones alternativas al pleito en varios ámbitos: “En materia de consumo, el arbitraje funciona muy bien, en determinadas áreas del derecho mercantil, grandes empresas, se va a instituciones de arbitraje o de mediación, en materia laboral está la conciliación”. “No son propiamente mediaciones tal como lo entiende la ley -apunta- pero hay soluciones alternativas de conflicto en muchos ámbitos y funcionan bastante bien”.

“La cuestión está en que cuando uno acude al juzgado, sobre todo en las relaciones permanentes, por ejemplo entre empresas, suele romperse la baraja”, comenta. “Si vamos al juzgado ya hemos perdido el cliente” y por razones como esta se acude al arbitraje. “Llegar al pleito supone romper cualquier tipo de vínculo y eso nunca gusta”, afir-



Ángel García Bernués, decano del Colegio de Abogados de Huesca.

ma. Añade otro beneficio: “El acuerdo que se alcanza en mediación suele ser un acuerdo que como es voluntariamente asumido y aceptado, se cumple”.

Para la mediación, el Colegio profesional cuenta con letrados “muy bien preparados como abogados y como mediadores con un curso muy exigente que deben superar y un reciclaje profesional muy exigente”, apunta el decano.

La mecánica es sencilla: Existen listas de abogados a los que recurre el juzgado en los partidos judiciales para poner en contacto a los interesados con los letrados, que tienen su encuentro con las partes para iniciar el proceso de mediación. ●